## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2020-00437 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que el demandado JOSE GREGORIO MORALES MOLINA se notificó personalmente del mandamiento de pago librado en su contra (Según acta que reposa en el numeral 18 del exp. digital), quien, dentro del término legal concedido para oponerse al ejercicio de la acción compulsiva, presentó excepciones de mérito que denominó "INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN", "COBRO DE LO NO DEBIDO", "PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN" y la genérica; a las cuales se les impartirá el trámite respectivo, una vez integrado el contradictorio con la entidad demandada BIENES INMUEBLES DE COLOMBIA S.A.S. -BICO S.A.S.-.

Del mismo modo, revisado el poder que obra en el numeral 26 del expediente digital, el Despacho procede a RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho NIDYA JEANNETTE RAMÍREZ NIETO para actuar como apoderada del demandado JOSE GREGORIO MORALES MOLINA en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso)

Finalmente, se insta a la parte demandante para que proceda con las diligencias de notificación de la otrora demandada (BIENES INMUEBLES DE COLOMBIA S.A.S. -BICO S.A.S.-), cumplido lo anterior, retorne el expediente al Despacho para continuar con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. \_042\_ de hoy \_16 DE JUNIO 2021\_\_\_\_.

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MARANDA MONROY

Λ	N/I	D	$\Box$
$\sim$	IVI.	ı٦.	υ.

## Firmado Por:

## NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **437d60b015801b9d03afd7c4aef555468a90d1fb07473e32968389bdfcd38c4a**Documento generado en 11/06/2021 11:21:53 AM